

REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
"Acumulación 3x1 para segundas tarjetas de crédito"

I- NOMBRE DE LA PROMOCIÓN: "Acumulación 3 x1 para segundas tarjetas de crédito".

II- PATROCINADOR DE LA PROMOCIÓN:

Será SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

III- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA PROMOCION:

1. Por "El Reglamento" entiéndase este documento, por "la promoción" la actividad promocional que aquí se regula, y por "titular" persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.
2. Para poder acceder al beneficio descrito en este reglamento, los clientes deben cumplir con lo establecido en la ley 8204, su reglamento y normativa relacionada.
3. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase "APLICAN RESTRICCIONES", en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
4. Para poder participar los clientes deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, conllevan a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto al beneficio y a las condiciones de participación.
5. Solamente podrán participar en esta promoción clientes que el banco elija a su entera discreción y que sean personas físicas mayores de 18 años que tengan documento de identificación válido y al día, reconocido por las leyes de la República de Costa Rica.
6. Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, el Patrocinador se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.
7. El presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.

REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
"Acumulación 3x1 para segundas tarjetas de crédito"

IV- MECÁNICA:

Durante el período que esté vigente la presente promoción, a los clientes elegidos y contactados por el banco a quienes se les ofrezca una segunda tarjeta de crédito y la misma sea activada, se les acreditará dependiendo del programa de lealtad que tenga, tres puntos o millas por cada dólar de consumo, durante un periodo de 3 meses. Este beneficio será acreditado de la siguiente forma de acuerdo al mes en que se haya aprobado la tarjeta de crédito, tomando ese mes de activación como el "mes 0":

Mes de activación de la tarjeta	Consumos del mes	Fecha de acreditación del 3 x 1
Mes 0	Mes 1	Día 15 del mes 2
Mes 0	Mes 2	Día 15 de mes 3
Mes 0	Mes 3	Día 15 del mes 4

El beneficio indicado en el presente reglamento, aplica únicamente cuando el cliente realiza transacciones de compra. Transacciones en casinos, cargos administrativos, cargos por seguros, y cuotas de financiamientos no aplican para obtener el beneficio. Las compras que se trasladan a cuotas no reciben puntos ni millas. Los participantes deben revisar el Reglamento de Programas de Lealtad para obtener detalles relacionados con la acumulación de puntos o millas de acuerdo al Programa de Lealtad de la tarjeta.

V- VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN:

Esta promoción es por tiempo indefinido, y será ofrecida a los clientes escogidos por el banco a su entera discreción, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada en el momento que así lo defina. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

VI- CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

1. Para participar en esta promoción los tarjetahabientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con Scotiabank y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona

REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
"Acumulación 3x1 para segundas tarjetas de crédito"

ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes no podrán haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas del Banco.

2. Solo podrán participar en esta promoción clientes elegidos por el banco a quienes se les haya contactado para ofrecerles una tarjeta de crédito.
3. La presente es una promoción EXCLUSIVA para consumidores finales, en la cual se requiere la utilización de las tarjetas indicadas en este reglamento como productos que participan en esta promoción, siempre y cuando el negocio en donde se realice la compra, acepte la tarjeta como medio de pago.
4. Las personas que resulten beneficiadas con esta promoción, deberán tener la cuenta de su tarjeta de crédito al día, es decir, sin morosidad o sobregiro a la fecha y cumplir con los criterios de la Ley 8204. Se verificará la cuenta de su tarjeta de crédito, cumpla con los criterios anteriores por lo que, de no cumplirlos, quedará automáticamente descartado.
5. No participan en esta promoción personas jurídicas (empresas), ni sus empleados, personas autorizadas o beneficiarios cuando utilicen las tarjetas de crédito empresariales o corporativas.
6. La responsabilidad de SCOTIABANK finaliza con la entrega del respectivo beneficio y por lo tanto SCOTIABANK no se responsabilizará por cualquier inconveniente, accidente, lesión, enfermedad que ocurra o adquiera el ganador durante el disfrute del mismo.
7. Scotiabank es un medio de pago, cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por la calidad de los bienes y servicios adquiridos, cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario, por enfermedades adquiridas durante el consumo o estadía en el comercio, ni por los gastos médicos en los que incurra, ni por accidentes, intoxicaciones, lesiones ni muerte que el tarjetahabiente llegare a sufrir con ocasión de los bienes adquiridos o del disfrute de la promoción. Todo reclamo de ésta naturaleza deberá plantearse ante los Comercios.
8. El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte

REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
"Acumulación 3x1 para segundas tarjetas de crédito"

gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción.

VII-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

VIII- DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com.

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia. Scotiabank.

Todos los Derechos Reservados. Dado en San José, febrero 2019.